



MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIV - N° 121
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 4/2024

FECHA DE APERTURA: 28 DE JUNIO DE 2024

Decreto N° 236/24- Expte.: 148689 – Ord. 7739

Llámesse a Licitación Pública para la "Adquisición de 1.000 unidades de luminarias led para alumbrado público en la ciudad de San Francisco".

Presupuesto Oficial: \$ 179.000.050

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 179.000,05

Informes: Dirección de Mantenimiento Electromecánico – Coordinador: Ing. Marcelo Gastaud – (3564)- 439155 – electromecanica.munisfco@gmail.com

Retiro de Pliegos: desde el 12 al 27 de junio de 2024 inclusive. Disponible los días inhábiles. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 28 de junio

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 4/2024Pag. 1

MUNICIPALIDAD SAN BASILIO

Decreto N° 172/2024.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Decreto N° 230 / 2024.....Pag. 2

Decreto N° 231 / 2024.....Pag. 3

Decreto N° 232 / 2024.....Pag. 3

Decreto N° 233 / 2024.....Pag. 3

Ordenanza 1760-A-2024.....Pag. 3

Ordenanza 1761-A-2024.....Pag. 4

Ordenanza 1762-A-2024.....Pag. 4

Ordenanza 1763-A-2024.....Pag. 5

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación.....Pag. 5

de 2024 a las 10:00 hs. Publicar días: 11, 12 y 13 de junio de 2024 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 534306 - \$ 9460,50 - 13/6/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD SAN BASILIO

DECRETO N° 172/2024

San Basilio, 27 de mayo de 2024.-

VISTO: Las disposiciones de la Ordenanza N° 16/2024, sancionada el 15 de mayo de 2024 y promulgada mediante Decreto N° 163/2024, de fecha 17 de mayo de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 16/2024 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a vender la cantidad de 14 fracciones de terreno remanentes del Loteo Municipal aprobado por Ordenanza N° 019/2022, de conformidad con las modalidades previstas en ese plexo legal.

Que, a esos fines, en el Artículo 3°, inciso 8), de la mencionada Ordenanza se estableció que la determinación de los adjudicatarios y la identificación de las fracciones de terreno que correspondan a cada uno de ellos dependerá del número de interesados que manifiesten su intención de compra en los términos, de acuerdo con las modalidades que determine el Departamento Ejecutivo Municipal por decreto.

Que, para la implementación de las disposiciones de esa Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal debe regular los aspectos operativos de la convocatoria pública para que los interesados manifiesten su interés en la adquisición de las fracciones de terreno, los requisitos que deben

cumplir y el procedimiento de selección de los adjudicatarios.

Que, en definitiva, debiendo precisar todos los aspectos mencionados con anterioridad, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias de la Ordenanza N° 16/ 2024 para su plena operatividad.

Que la potestad reglamentaria conferida al Departamento Ejecutivo Municipal tiene por fundamento la necesidad de la efectiva puesta en práctica de la Ordenanza para fijar el procedimiento según el cual la misma será aplicada por parte de la Administración pública, para desarrollar su contenido en cuestiones de detalle, para precisar algunos datos que pueden ser cambiantes según las circunstancias, y para establecer diferentes modalidades para su ejecución.

Que la reglamentación resultante debe garantizar que no se altere el espíritu de la ordenanza con excepciones reglamentarias y que no signifique la emisión de disposiciones de carácter legislativo; por lo cual la reglamentación debe mantener una ligazón directa con la norma superior que establece el programa o guía conductora.

Que, en consecuencia, la reglamentación debe establecer la ejecución de la ordenanza en un tiempo apropiado, acorde a las posibilidades del Municipio, priorizando el interés superior que el Municipio tutela.

Que, a los fines expresados precedentemente, resulta necesario que este Departamento Ejecutivo Municipal proceda a dictar la reglamentación de la Ordenanza N° 16 /2024.

POR ELLO, y las disposiciones legales citadas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE SAN BASILIO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: REGLAMÉNTASE la Ordenanza N° 16/2024, sancionada el 15 de mayo de 2024, de la siguiente manera:

1. Convocatoria: El Departamento Ejecutivo Municipal abrirá un Registro de interesados en la adquisición de las fracciones de terreno remanentes del Loteo Municipal aprobado por Ordenanza N° 019/2022, durante veinte (20) días hábiles contados desde la última de las publicaciones previstas en el inciso siguiente.

A ese Registro se incorporarán los interesados que ya hayan manifestado su interés en la adquisición de fracciones de terreno en el Loteo Municipal.

2. Publicaciones: La convocatoria de los interesados en adquirir las fracciones de terreno deberán ser realizadas mediante el Edicto que, como Anexo I, forma parte de esta reglamentación, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página Web oficial de la Municipalidad; en las puertas de la sede municipal y en los medios de comunicación de la localidad, durante la semana comprendida entre los días 10 y 12 de junio de 2024.

3. Requisitos: Sólo se inscribirá en el Registro a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. Que presenten Libre de Deuda que acredita que no registra deuda pendiente de pago con la Municipalidad de San Basilio, por cualquier título que sea;

3.2. Que ofrezcan dos (2) garantías personales, aceptables a exclusivo criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

3.3. Que tengan residencia comprobable en la localidad de San Basilio durante los últimos dos (2) años, contados desde la aprobación del presente.

3.4. Que no sean adjudicatarios de otro lote en el mismo Loteo Municipal aprobado por Ordenanza N° 019/2022;

3.5. Que no pretendan adquirir más de una (1) de las fracciones de terreno que se ofrecen en venta, por cada grupo familiar.

4. Adjudicación: Las fracciones de terreno ofrecidas en venta se adjudicarán:

4.1. De manera directa, por orden de inscripción, en el caso en que no se incluya en el Registro una cantidad mayor de interesados a la de las fracciones ofrecidas en venta;

4.2. Mediante sorteo público, en el caso en que los interesados inscriptos superen a las fracciones ofrecidas en venta, a realizarse en la sede de la Municipalidad de San Basilio, ante Juez de Paz, el décimo día posterior al cierre del plazo de inscripciones indicado en el inciso 1).

4.3. En el mismo acto deberá confeccionarse un orden de lista de suplentes con los interesados que no resulten adjudicatarios de fracciones de terreno;

4.4. En cualquiera de los casos anteriores, la individualización de la fracción de terreno que sea adjudicada deberá ser realizada por sorteo público, en la misma fecha indicada precedentemente.

5. Contratos: Los beneficiarios de la adjudicación de viviendas, según las modalidades indicadas precedentemente, deberán cumplimentar la presentación de toda la documentación que le sea requerida a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ordenanza N° 16/2024, hasta el quinto día hábil posterior al sorteo, bajo apercibimientos de tener por desistida su adjudicación.

Si, del análisis de la documentación presentada, surge que el adjudicatario no cumple con la totalidad de los requisitos previstos por la Ordenanza N° 16/2024, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará acto administrativo que disponga su desadjudicación y la adjudicación de la fracción al siguiente en el orden de lista de suplentes que cumpla los requisitos previstos por la citada Ordenanza.

Los adjudicatarios deberán suscribir contratos de compraventa y abonar el precio o la primera cuota en la fecha que le comunique la Municipalidad de San Basilio, bajo apercibimientos de tener por desistida su adjudicación.

6. Autoridad de Aplicación: Es Autoridad de Aplicación del presente Decreto la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Basilio.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO

3 días - N° 534048 - s/c - 12/6/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

DECRETO N° 230 / 2024

VISTO: La Ordenanza N° 1760-A-2024 para otorgar una recomposición salarial para toda la planta de personal, a excepción de funcionarios y autoridades de la Municipalidad de Villa del Rosario.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1° Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Art.1°.- PROMÚLGASE La Ordenanza N° 1760-A-2024 para otorgar una recomposición salarial para toda la planta de personal, a excepción de funcionarios y autoridades de la Municipalidad de Villa del Rosario.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art.3°- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. –

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 07 de junio de 2024.-

FDO: Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno. Diego Omar Carballo, Intendente.

1 día - N° 534017 - s/c - 12/6/2024 - BOE

DECRETO N° 231 / 2024

VISTO: La Ordenanza N° 1761-A-2024 para otorgar una recomposición en las retribuciones de Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1° Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1°- La Ordenanza N° 1761-A-2024 para otorgar una recomposición en las retribuciones de Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario.-

Art.2°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art.3°- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. –

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 07 de junio de 2024.-

FDO: Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno. Diego Omar Carballo, Intendente.

1 día - N° 534018 - s/c - 12/6/2024 - BOE

DECRETO N° 232 / 2024

VISTO: La Ordenanza N° 1762-A-2024 para otorgar una recomposición en las retribuciones del Intendente Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1° Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1°- La Ordenanza N° 1762-A-2024 para otorgar una recomposición en las retribuciones del Intendente Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario.-

Art.2°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art.3°- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. –

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 07 de junio de 2024.-

FDO: Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno. Diego Omar Carballo, Intendente.

1 día - N° 534019 - s/c - 12/6/2024 - BOE

DECRETO N° 233 / 2024

VISTO: La Ordenanza N° 1763-A-2024 para otorgar un incremento en la dieta de los integrantes del Honorable Tribunal de Cuentas y de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa del Rosario.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1° Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1°- La Ordenanza N° 1763-A-2024 para otorgar un incremento en la dieta de los integrantes del Honorable Tribunal de Cuentas y de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa del Rosario.-

Art.2°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art.3°- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. –

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 07 de junio de 2024.-

FDO: Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno. Diego Omar Carballo, Intendente.

1 día - N° 534020 - s/c - 12/6/2024 - BOE

ORDENANZA 1760-A-2024

VISTO: La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y zona, surge del diálogo con ambas organiza-

ciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en el acta de fecha 23 de Mayo de 2024.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico según cuadro adjunto, tomando como base el básico vigente al mes anterior del mes al que corresponda el incremento para todo el personal del Municipio.-

MES	INCREMENTO
Mayo	10 %

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD. Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD.

1 día - N° 534012 - s/c - 12/6/2024 - BOE

ORDENANZA 1761-A-2024

FUNDAMENTOS: Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado."

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo

los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.
POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.-ESTABLÉCESE que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 2°.-FÍJASE los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

Artículo 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD . Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD.

1 día - N° 534013 - s/c - 12/6/2024 - BOE

ORDENANZA 1762-A-2024

FUNDAMENTOS: Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fecha que se aumenten las remuneraciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.
POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

Artículo 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD. Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD.

1 día - N° 534014 - s/c - 12/6/2024 - BOE

ORDENANZA 1763-A-2024

FUNDAMENTOS: Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado"

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes del Honorable Tribunal de Cuentas y de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de

los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que los Miembros del Tribunal de Cuentas y la Secretaria del HCD, percibirán un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD. Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD.

1 día - N° 534016 - s/c - 12/6/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación

CITACIÓN: El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez, en Autos Caratulados: "GUTIERREZ TOMAS DANIEL Y OTROS p.s.i. CODIGO REGIONAL DE FALTAS 486/96. ACTA CONTRAVENCIONAL N° 00002300. EXPTE LETRA G N° 0617 iniciado con fecha 13 de mayo de 2024, CITA y EMPLAZA a GUTIERREZ TOMAS DANIEL GUTIERREZ ANGEL MARTIN, GUTIERREZ ROSA ANGELA EDITH (SIN DATOS FILIATORIOS) Y VERCELLOTTI OCTAVIO, (SIN DATOS FILIATORIOS), y / o HEREDEROS, LEGATARIOS, POSEEDORES Y TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el terreno constatado ubicado en el Pueblo Las Perdices, Pedania Punta del Agua, Dpto Tercero Arriba, Prov de

Cba, que se designa como LOTE D de la MZA, 30 y mide 25 mts de fte, por 50mts de fdo, con SUP de 1.250 mts cds, lindando al N. lote c; al S. calle Gral Paz, al E. calle Lamadrid y al O. calle Santa fe. a nombre de REINER EDMUNDO. NOMENCLATURA CATASTRAL 33-06-11-01-01-024-005, NUMERO DE CUENTA 330608517138. MAT. 1000866, DESIGNACION MZ 2 LTE H CON 172 a nombre de GUTIERREZ TOMAS DANIEL, GUTIERREZ ANGEL MARTIN, GUTIERREZ ROSA ANGELA EDITH, VERCELLOTTI OCTAVIO, TODOS SIN DATOS FILIATORIOS, a que comparezcan a este JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS CON COMPETENCIA TRIBUTARIA, sito en calle Sarmiento N° 826, de esta Localidad, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE.

2 días - N° 534313 - s/c - 14/6/2024 - BOE

